

ASESOR WRIDIG

S.S.M.S.O.

SERVICIO SALUD
METROPOLITANO SUR ORIENTE
SUBDIRECCIÓN GESTION Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
UNIDAD DE FORMACION Y CARRERA FUNC. LEY MÉDICA
DR. MVC (S) /SR.HPR/SGP/YSS.

MAT: APRUEBA BASES "PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS TITULADOS ENTRE EL 2 DE ENERO DE 2013 AL 30 DE JUNIO DE 2017, PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACION Y FORMACION AÑO 2017 POR ART. 8° DE LA LEY 19.664 PARA EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE — CON DESEMPEÑO EN LA COMUNA DE PUENTE ALTO, LA FLORIDA Y LA PINTANA.

RESOLUCION EXENTA Nº 13.12.2017 005482

PUENTE ALTO,

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° , de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley Nº 15.076; en la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664; en el Decreto Supremo N° 788/2000, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Ámbito de Aplicación, Dotaciones y Plantas Profesionales Funcionarios afectos a la ley N° 19.664; en los artículos 6° y 28° del Decreto Supremo N°136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y el D.S. N°468/09.11.2015 del Ministerio de Salud.

#### **CONSIDERANDO:**

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2º Que, en el ejercicio de la facultad antes dicha, se requiere convocar a Médicos Cirujanos titulados entre 02 de enero de 2013 al 30 de junio de 2017, para participar en el proceso de selección para acceder a cargos de ingreso a la Etapa de Destinación y Formación, mediante las condiciones establecidas en el Art. 8º de la Ley 19.664.

#### **RESOLUCION:**

1° APRUÉBANSE las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección de Médicos Cirujanos titulados entre el 02 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2017, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2018, por el artículo 8º de la Ley 19.664, del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, cuyo texto es el siguiente:

"BASES DEL CONCURSO LOCAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS, TITULADOS ENTRE EL 2 DE ENERO DE 2013 Y EL 30 DE JUNIO DE 2017, PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACION Y FORMACION, POR EL ART. 8° DE LA LEY 19.664, DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE"

### 1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

#### Artículo 1º:

El Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, llama a concurso para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación por el Art. 8º de la Ley 19.664, a Médicos Cirujanos:

### DESCRIPCION DE CARGOS POR ESTABLECIMIENTOS:

Nº DE PLAZAS	ESTABLECIMIENTO DESEMPEÑO CESFAM	COMUNA	Nº DE HORAS	LETRA NIVEL DE DIFICULTAD	DESCRIPCION DETALLADA QUE DEBERA CUMPLIR EL PROFESIONAL
2 1 2	SANTO TOMAS TRINIDAD VISTA HERMOSA	LA PINTANA  LA FLORIDA  PUENTE ALTO	44 44 44	D E	Desempeño en atención primaria, en la cual deberá cumplir entre otras las siguientes funciones: -Acciones de fomento, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud incluidas en la canasta de prestaciones estipuladas la ley 19.378Acciones asociadas al GES en APSManejo de los problemas de salud prevalentesUrgencias no derivables -Administración de unidades
					asistenciales menores de saludIntegración a comités técnicos del Servicio de SaludDocenciaOrientar el trabajo a los fines institucionales, y el interés general sobre el particular.

#### Artículo2°:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I. Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y
- fl. Anexos:

Anexo N° 1: "Cronograma".

Anexo N° 2: "Carátula de presentación de postulación"

Anexo N° 3: "Formulario de Postulación"

Anexo N° 4: "Formulario de Trabajos Científicos".

Anexo N° 5: "Formulario de Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento",

Anexo Nº 6: "Formatos de Cartas de Presentación para Apelación y Reposición".

#### Artículo 3°: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 19.664; Decreto Supremo N° 788/2000, que Aprueba el Reglamento sobre Ámbito de Aplicación, Dotaciones y Plantas Profesionales Funcionarios afectos a la ley N° 19.664; y lo reglamentado en las presentes Bases de postulación.

#### Artículo 4°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se conviene en las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud.

Ministra: Ministra de Salud.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Subsecretaria: Subsecretaria de Redes Asistenciales.

División: División de Gestión y Desarrollo de las Personas del MINISTERIO, encargada de la coordinación del Proceso de Selección a través de la Unidad de Destinación y Becas.

Servicio de Salud: Cualquiera de los servicios públicos que se establece en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Proceso: Actividades de Selección para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación, Art. 8º, año 2018, destinados a Médicos Cirujanos para acceder a cargos en el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, profesionales titulados entre el 02 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2017.

EDF: Etapa de Destinación y Formación.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Postulante: Médicos Cirujanos egresados entre el 2 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2017.

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

Sistema Nacional de Servicios de Salud: Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Comisión de Reposición: Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Evaluación, y tendrá como función la de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes en razón a los puntajes provisorios.

Comisión de Apelación: Está conformada por integrantes diferentes a los de la Comisión de Reposición y tendrá como función la de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes en razón a los puntajes provisorios con reposición.

#### Artículo 5°: Plazos

El Proceso de Selección para el ingreso a la EDF, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N°1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Artículo N° 25 de la ley 19.880; en consecuencia, no corren en días sábados, domingos ni festivos. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico: <a href="mailto:vsolis@ssmso.cl;lrocha@ssmso.cl;mandrade@ssmso.cl">vsolis@ssmso.cl;lrocha@ssmso.cl;mandrade@ssmso.cl</a>, o bien, al fono: 226122390 - 225762405 de la Unidad de Formación y Carrera Funcionaria Ley Médica.

## 2.- Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los participantes

## Artículo 6°: Convocatoria y Entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección será realizada por el Servicio de Salud de Salud Metropolitano Sur Oriente, y sancionada mediante Resolución Exenta. Un extracto de aquélla, se publicará mediante un aviso en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada, en armonía con lo dispuesto en el Artículo N° 12 del Decreto N° 788/2000.

### Artículo 7°: Requisitos de los Postulantes

Podrán participar en este proceso las personas, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Quiénes podrán postular:
  - i. Los médicos cirujanos titulados entre el 2 de enero del año 2013 y el 30 de junio del año 2017, título profesional de Médico Cirujano otorgado por una Universidad del Estado o reconocida por éste o aquellas validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente.
- b) Requisitos para postular:
  - Tener nacionalidad chilena, o ser médico con nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile.
  - ii. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de abril de 2009.
- iii. Estar inscrito en el registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud: deberá acompañar a la carpeta de postulación el certificado de inscripción individual de Salud:
  - http://webserver.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscador?openForm
- iv. No haber tomado una plaza o Beca en concurso organizado por la Subsecretaria de Redes Asistenciales ni Servicio de Salud en el año 2017 o en años anteriores.
- c) Cumplir con los requisitos para el ingreso a la Administración Pública, establecidos en el

d) Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases

#### 3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

#### Artículo 8°: Presentación de los Antecedentes

La entrega de la documentacion requerida que se señala en los artículos 7º y 9º de las presentes Bases deberá efectuarse en la Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, ubicado en Concha y Toro Nº3459, Puente Alto, en el plazo indicada en el Anexo Nº1 "Cronograma" o desde la fecha efectiva de publicación de la convocatoria a que se refiere el artículo 6º. El horario de recepción de antecedentes será de lunes a jueves de 9.00 a 13.30 horas y de 14.30 a 17.30 horas y el día viernes 9.00 a 13.30 horas y de 14.30 a 16.30 horas.

Dicha documentación deberá estar contenida en sobre cerrado indicando en su carátula lo siguiente:

- Postulación al "PROCESO DE SELECCIÓN DE MEDICOS CIRUJANOS PARA ACCEDER A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN ART. 8º AÑO 2018 DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE.
- · Nombre completo del postulante.

Los antecedentes deberán presentarse archivados, ordenados, foliados (numerados) y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. Será responsabilidad del postulante <u>completar debidamente los formularios contenidos</u> en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente: ssmso.redsalud.gob.cl; www.ssmso.cl, para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

## Artículo 9º: Contenido del sobre para la Postulación.

El contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

- Formulario de Postulación (Anexo Nº 1) de las presentes Bases.
- Certificado de egreso extendido por la Universidad respectiva, que incluya la Calificación Médica Nacional (CMN), suscrito por el Secretario Académico o quien corresponda.
- Certificado de haber aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM).
- 4. Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el Proceso.
- Demás Anexos debidamente completados.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s) y fecha de emisión correspondiente, y ser legibles.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación deben ser originales o fotocopias legalizadas ante Notario o Ministros de Fe de los Hospitales, APS, Municipios y/o Servicios de Salud. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

#### Artículo 10°: Admisibilidad de la Postulación

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 7° de las presentes Bases.

No se admitirá ninguna postulación en la que no se acompañen los antecedentes indicados en los números 1, 2, 3 y 4 del artículo 9° de las presentes Bases.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Evaluación, la de Reposición o de Apelación, según corresponda; para lo cual, la Comisión que adopte la medida deberá tener en consideración los antecedentes a que se refiere el artículo 9° de las presentes Bases.

#### 4.- Evaluación y calificación de las Postulaciones

## Artículo 11°: Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) El Subdirector de Gestión Asistencial, quien actuará como presidente de la comisión de evaluación y reposición, o quien lo subrogue.
- b) La Subdirectora de Gestión y Desarrollo de las Personas, o quien la subrogue.
- c) Jefa Departamento de la Atención Primaria, o quien la subrogue.
- d) Delegado (a) Local EDF MGZ Sur Oriente
- e) Encargada de Formación del Servicio de Salud, quien actuara como secretario y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

#### Corresponderá a la Comisión:

- Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el artículo 10° de las presentes bases.
- Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
- 3) Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
  - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones:

Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.

- b) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
- c) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.
- d) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros, y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

 Resolver Reposiciones a la evaluación, y elevar los antecedentes a la Subsecretaría cuando corresponda.

La Comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes, entre quienes deberán estar siempre presentes los señalados en las letras a) y b) del presente artículo 11º.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión. Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de reposición y/o apelación.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, en la realización de las siguientes tareas:

- 1) Confección y publicación del listado provisorio de puntaje.
- 2) Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
- 3) Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de plazas.

## Artículo 12°: Rubros y Criterios de Evaluación

#### A) Rubros a calificar en el proceso:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

RUBRO 1: Calificación Médica Nacional	62
RUBRO 2: EUNACOM	30
RUBRO 3: Trabajos Científicos	4
RUBRO 4: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	4
Total	100

Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta el momento de la postulación.

#### B) Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará para el desempate el puntaje obtenido en el Rubro 1 Calificación Médica Nacional (CMN); si persiste la igualdad de puntajes, se utilizará el puntaje obtenido en cada uno de los rubros que se señalan a continuación en el mismo orden de precedencia:

RUBRO 2: EUNACOM	
RUBRO 3: Trabajos Científicos	
RUBRO 4: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas que establezca la Comisión Evaluadora, de lo cual deberá dejar constancia en acta respectiva.

## RUBRO 1: CALIFICACION MÉDICA NACIONAL (Puntaje Máximo 62,00)

Para la evaluación del rubro se utilizará la nota final consignada en el certificado de egreso que incluya la Calificación Médica Nacional.

Los postulantes que cuenten con título extranjero revalidado en Chile, deberán presentar certificado de la respectiva Universidad indicando la nota final de título y escala de calificación. Se calculará el equivalente a la nota, y se otorgará el 85% del puntaje del valor correspondiente según tabla Nº 1.

TABLA Nº 1

NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE
4	35,43	4,51	39,95	5,02	44,46	5,53	48,98	6,04	53,50	6,55	58,01
4,01	35,52	4,52	40,03	5,03	44,55	5,54	49,07	6,05	53,59	6,56	58,10
4,02	35,61	4,53	40,12	5,04	44,64	5,55	49,16	6,06	53,67	6,57	58,19
4,03	35,69	4,54	40,21	5,05	44,73	5,56	49,25	6,07	53,76	6,58	58,28
4,04	35,78	4,55	40,30	5,06	44,82	5,57	49,33	6,08	53,85	6,59	58,37
4,05	35,87	4,56	40,39	5,07	44,91	5,58	49,42	6,09	53,94	6,6	58,46
4,06	35,96	4,57	40,48	5,08	44,99	5,59	49,51	6,1	54,03	6,61	58,55
4,07	36,05	4,58	40,57	5,09	45,08	5,6	49,60	6,11	54,12	6,62	58,63
4,08	36,14	4,59	40,65	5,1	45,17	5,61	49,69	6,12	54,21	6,63	58,72
4,09	36,23	4,6	40,74	5,11	45,26	5,62	49,78	6,13	54,29	6,64	58,81
4,1	36,31	4,61	40,83	5,12	45,35	5,63	49,87	6,14	54,38	6,65	58,90
4,11	36,40	4,62	40,92	5,13	45,44	5,64	49,95	6,15	54,47	6,66	58,99
4,12	36,49	4,63	41,01	5,14	45,53	5,65	50,04	6,16	54,56	6,67	59,08
4,13	36,58	4,64	41,10	5,15	45,61	5,66	50,13	6,17	54,65	6,68	59,17
4,14	36,67	4,65	41,19	5,16	45,70	5,67	50,22	6,18	54,74	6,69	59,25
4,15	36,76	4,66	41,27	5,17	45,79	5,68	50,31	6,19	54,83	6,7	59,34
4,16	36,85	4,67	41,36	5,18	45,88	5,69	50,40	6,2	54,91	6,71	59,43
4,17	36,93	4,68	41,45	5,19	45,97	5,7	50,49	6,21	55,00	6,72	59,52
4,18	37,02	4,69	41,54	5,2	46,06	5,71	50,57	6,22	55,09	6,73	59,61
4,19	37,11	4,7	41,63	5,21	46,15	5,72	50,66	6,23	55,18	6,74	59,70
4,2	37,20	4,71	41,72	5,22	46,23	5,73	50,75	6,24	55,27	6,75	59,79
4,21	<u>37</u> ,29	4,72	41,81	5,23	46,32	5,74	50,84	6,25	55,36	6,76	59,87
4,22	37,38	4,73	41,89	5,24	46,41	5,75	50,93	6,26	55,45	6,77	59,96
4,23	37,47	4,74	41,98	5,25	46,50	5,76	51,02	6,27	55,53	6,78	60,05
4,24	37,55	4,75	42,07	5,26	46,59	5,77	51,11	6,28	55,62	6,79	60,14
4,25	37,64	4,76	42,16	5,27	46,68	5,78	51,19	6,29	55,71	6,8	60,23
4,26	37,73	4,77	42,25	5,28	46,77	5,79	51,28	6,3	55,80	6,81	60,32
4,27	37,82	4,78	42,34	5,29	46,85	5,8	51,37	6,31	55,89	6,82	60,41
4,28	37,91	4,79	42,43	5,3	46,94	5,81	51,46	6,32	55,98	6,83	60,49
4,29	38,00	4,8	42,51	5,31	47,03	5,82	51,55	6,33	56,07	6,84	60,58
4,3	38,09	4,81	42,60	5,32	47,12	5,83	51,64	6,34	56,15	6,85	60,67
<u>4,</u> 31	38,17	4,82	42,69	5,33	47,21	5,84	51,73	6,35	56,24	6,86	60,76
4,32	38,26	4,83	42,78	5,34	47,30	5,85	51,81	6,36	56,33	6,87	60,85
4,33	38,35	4,84	42,87	5,35	47,39	5,86	51,90	6,37	56,42	6,88	60,94
4,34	38,44	4,85	42,96	5,36	47,47	5,87	51,99	6,38	56,51	6,89	61,03

4,35	39.52	100	40.05	T = 07		<del></del>		<del></del>			
<del></del>	38,53	4,86	43,05	5,37	47,56	5,88	52,08	6,39	56,60	6,9	61,11
4,36	38,62	4,87	<u>43,13</u>	5,38	<u>47,65</u>	5,89	52,17	6,4	56,69	6,91	61,20
4,37	38,71	4,88	43,22	5,39	47,74	5,9	52,26	6,41	56,77	6,92	61,29
4,38	38,79	4,89	43,31	5,4	47,83	5,91	52,35	6,42	56,86	6,93	61,38
4,39	38,88	4,9	43,40	5,41	47,92	5,92	52,43	6,43	56,95	6,94	61,47
4,4	38,97	4,91	43,49	5,42	48,01	5,93	52,52	6,44	57,04	6,95	61,56
4,41	39,06	4,92	43,58	5,43	48,09	5,94	52,61	6,45	57,13	6,96	61,65
4,42	39,15	4,93	43,67	5,44	48,18	5,95	52,70	6,46	57,22	6,97	61,73
4,43	39,24	4,94	43,75	5,45	48,27	5,96	52,79	6,47	57,31	6,98	61,82
4,44	39,33	4,95	43,84	5,46	48,36	5,97	52,88	6,48	57,39	6,99	61,91
4,45	39,41	4,96	43,93	5,47	48,45	5,98	52,97	6,49	57,48	7	62,00
4,46	39,50	4,97	44,02	5,48	48,54	5,99	53,05	6,5	57,57	<u> </u>	02,00
4,47	39,59	4,98	44,11	5,49	48,63	6	53,14	6,51	57,66		<del> </del>
4,48	39,68	4,99	44,20	5,5	48,71	6,01	53,23	6,52	57,75	1	
4,49	39,77	5	44,29	5,51	48,80	6,02	53,32	6,53	57,84	1	
4,5	39,86	5,01	44,37	5,52	48,89	6,03	53,41	6,54	57,93	1	

## RUBRO 1: EUNACOM (Puntaje Máximo 30,00)

El puntaje se otorgará de acuerdo al procedimiento de cálculo uniforme para todas las Escuelas de Medicina del país, elaborado por la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH), conforme a tabla que se indica:

Cada postulante debe solicitarla a su centro Formador y presentar el respectivo certificado. La Calificación se otorgará de acuerdo al percentil asociado al puntaje obtenido en el respectivo año de promoción, por lo tanto:

TABLA Nº 1

<u></u> %	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje
51	10,4	68	17,2	85	24,0
52	10,8	69	17,6	86	24,4
53	11,2	70	18,0	87	24,8
54	11,6	71	18,4	88	25,2
55	12,0	72	18,8	89	25,6
56	12,4	73	19,2	90	26,0
57	12,8	74	19,6	91	26,4
58	13,2	75	20,0	92	26,8
59	13,6	76	20,4	93	27,2
60	14,0	77	20,8	94	27,6
61	14,4	78	21,2	95	28,0
62	14,8	79	21,6	96	28,4
63	15,2	80	22,0	97	28,8
64	15,6	81	22,4	98	29,2
65	16,02	82	22,8	99	29,6
66	16,06	83	23,2	100	30,00
67	17,0	84	23,6	<u> </u>	

Para aquellos postulantes que hubieran rendido el examen el año 2012, se considerará en este factor el 80% del puntaje obtenido en el rubro Calificación Médica Nacional.

## RUBRO 3: TRABAJOS CIENTIFICOS (Puntaje Máximo 4,00)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrá presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como trabajos científicos:

Los trabajos in extenso publicados, o aceptados para publicación, en Boletines de Sociedades Científicas y otras revistas científicas o médicas que cuenten con Comité Editorial, sean nacionales o internacionales.

Para aquellos trabajos publicados, en revistas, el postulante deberá adjuntar fotocopia legalizada del trabajo, que permita identificar la Revista en que se encuentra publicado. En aquellos trabajos aceptados para publicación, deberá adjuntar el certificado de aceptación de la revista y el texto del trabajo, ambos correspondientemente legalizados.

Se otorgará el 50% del puntaje por trabajos aceptados para publicar en fecha posterior al cierre de este Proceso.

Se considerarán también los trabajos aceptados y presentados en Congresos Científicos y Congresos Científicos de Estudiantes, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar fotocopia del resumen publicado y certificado (original o fotocopia **legalizada ante notario**) que acredite que fue efectivamente presentado.

El postulante deberá tener calidad de autor o coautor. No se considera la calidad de colaborador, participante, encuestador, coordinador de investigación u otro.

No se considerará como otro trabajo aquel cuyo título sea diferente, pero su contenido sea similar a otro trabajo presentado por el mismo postulante en este mismo Proceso; sin perjuicio de evaluar el hecho como constitutivo de mala fe en la presentación de antecedentes para concursar.

No se considerará como otro antecedente, un trabajo que haya sido publicado o presentado en más de una publicación o evento.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N° 4, debidamente completo, acompañado por certificados de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

#### TABLA N°3

Trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial.	0.50 puntos (por cada trabajo)
Trabajos comunicados en Congreso Científico.	0.25 puntos (por cada trabajo)

## RUBRO 4: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Puntaje Máximo 4,00)

Se consideran todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud, programadas por las Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 20 horas pedagógicas de duración por curso aprobado con nota mínima de 4, (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presénciales y a Distancia, etc.).

Los certificados que acreditan la actividad, deben indicar el número de horas del curso, las que serán sumadas. En el caso de certificados que señalen días, deberán reducirse a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial.

La hora pedagógica equivale a 0,75 hora cronológica.

El postulante para este rubro debe presentar el Anexo Nº6, acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada en original o fotocopia legalizada (notarial), o ministro de fe.

TABLA N° 5

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
21	0,70	41	1,37
22	0,73	42	1,40
23	0,77	43	1,43
24	0,80	44	1,47
25	0,83	45	1,50
26	0,87	46	1,53
27	0,90	47	1,57
28	0,93	48	1,60
29	0,97	49	1,63
30	1,00	50	1,67
31	1,03	51	1,70
32	1,07	52	1,73
33	1,10	53	1,77
34	1,13	54	1,80
35	1,17	55	1,83
36	1,20	56	1,87
37	1,23	57	1,90
38	1,27	58	1,93
39	1,30	59	1,97
40	1,33	60	4,00

#### Artículo 13°: Listado Provisorio

La Comisión de Evaluación, con el apoyo de Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, deberá confeccionar un "Listado Provisorio" el que contendrá el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo Nº 1.

### 5.- de las impugnaciones

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3º de las presentes Bases, considere que su puntaje en el listado provisorio no se ajusta al puntaje esperado, podrá recurrir de Reposición y/o Apelación solicitando la revisión de su caso.

La Reposición y/o Apelación debe realizarse por escrito en presentación dirigida al Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, en el plazo de cinco días contado desde la publicación del listado de puntajes provisorios (el plazo concluye a las 16:00 horas del último día).

Se debe adjuntar el Anexo N°8, en sobre cerrado, y entregarlo únicamente en la oficina de la Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, Ubicado en Concha y Toro N° 3459, Puente Alto, indicando en su carátula lo siguiente:

Reposición y/o Apelación "PROCESO DE SELECCIÓN DE MEDICOS CIRUJANOS PARA ACCEDER A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN ART. 8º AÑO 2018 DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE"

#### a) Nombre completo del postulante.

#### Artículo 14°: Reposición

La reposición será resuelta por la misma Comisión de Evaluación señalada en el artículo 11º de las presentes bases de postulación.

La Comisión de Reposición, sólo revisará los antecedentes de los rubros que el postulante repone, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las reposiciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, NO se considera información nueva.

La Comisión de Reposición, con el apoyo de la Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, deberá confeccionar un <u>Listado Provisorio con Reposición</u> el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos de Apelación que corresponda.

El listado provisorio con reposición se publicará en la página web Servicio, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

#### Artículo 15°: Comisión de Apelación.

La Comisión de Apelación estará conformada por:

- a) El Director del Servicio de Salud quien actuará como presidente de la comisión, o quien lo subrogue.
- b) El Subdirector de Gestión Asistencial, o quien lo subroque.
- c) La Subdirectora de Gestión y Desarrollo de las Personas, o quien la subrogue.
- d) La Jefa Departamento de la Atención Primaria, o quien la subrogue.
- e) Delegado (a) Local EDF MGZ Sur Oriente
- f) La encargada de Formación del Servicio de Salud, quien actuara como secretaria y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

La Comisión de Apelación será responsable de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes sobre, reposiciones rechazadas y declaraciones de inhabilidad.

Dicha Comisión dispondrá de un plazo máximo para la resolución de los respectivos recursos de cinco días hábiles, contados desde la publicación de los puntajes provisorios con reposición.

La Comisión de Apelación, con el apoyo de la Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, deberá confeccionar un único <u>Listado de Puntajes</u> <u>Definitivos</u>, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

## 6.- Ofrecimiento, Opción y Adjudicación de Cargos

#### Artículo 17°.

Terminado el proceso de apelación se publicará el listado definitivo ordenado en forma decreciente (de mayor a menor puntaje).

Se hará el ofrecimiento del cargo de profesional funcionario de la Etapa de Destinación y Formación Art. 8º a quien haya obtenido mayor puntaje.

## Artículo 18°: Efecto de la Adjudicación de Cargo para el Ingreso a la EDF

El postulante que opte por aceptar cargo para ingresar a la Etapa de Destinación y Formación en virtud del artículo 8º de la Ley Nº 19.664 se incorporarán al respectivo Servicio de Salud en calidad de **profesional funcionario**, y pasarán a regirse por las Ley Nº19.664, sus respectivas modificaciones y reglamentaciones complementarias, en lo que les fueren aplicables.

#### Artículo 20°.

Finalizado el proceso, los postulantes deberán retirar los antecedentes de postulación en la Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas, ubicado en Concha y Toro Nº 3459, Puente Alto.

Los antecedentes de postulación que no hayan sido retirados, transcurridos 30 días desde el ofrecimiento del cargo, serán destruidos.

## **ANEXO Nº1**

#### **CRONOGRAMA**

Publicación Aviso "El Mercurio"	17/12/2017
Recepción de antecedentes	18/12/2017 - 02/01/2018
Comisión Revisora	03/01/2018 - 04/01/2018
Puntajes Provisorios	04/01/2018
Recepción de Reposición v Apelaciones (hasta las 17.30 horas del 18.01.2018)	05/01/2018 – 18/01/2018
Comisión de Reposición	15/01/2018 - 16/01/2018
Puntajes Provisorios con Reposición	16/01/2018
Comisión de Apelación	19/01/2018 – 22/01/2018
Puntajes Definitivos	22/01/2018
Llamado a viva voz	23/01/2018
Inicio de funciones a definir	XX/XX/XX

#### ANEXO N° 2

### CARATULA DE PRESENTACION DE POSTULACION

## POSTULACION AL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE

Apellido Paterno			. 18
Apellido Materno			
Nombres	-,		
Cedula de Identidad			 
e-mail			
Telefono1		· <del>-</del>	 :
Teléfono 2			 ·

#### Timbre Subdirección de Recursos Humanos

Nota: el postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso de corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el anexo N°1 "cronograma", solo se considerará valido el formulario que cuente con fecha y timbre de la Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

	ANEXO N° 3						
N° de Folio Uso de la Co	omisión)						
IDENTIFICAC	JÓN PERSONAL:						
Apellido Pate	erno						
Apellido Mat	erno						
Nameless							
Nombres		<del></del>					
<u> </u>		<u></u>					
Dirocción	· · · ·						
Direccion	Teléfono	<del>_</del>					
Nacionalidad	Fecha Nacimiento	_					
	Fecha de Título						
Correo Elect	rónico	<del>_</del> -					
DETALLE DE	LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:						
Anexo	Descripción	N° de Hojas Enviadas					
	Carátula de presentación de la postulación						
	EUNACOM						
	Calificación Medica Nacional						
	Formulario de Postulación						
····	Formulario Trabajos Científicos						
	Formulario Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento						
DECLARO VERACIDAD LO CUAL FI	CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONS ) Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CON RMO	ABLE DE LA ICURSO, PARA					
	FIRMA DEL POSTULANTE						

## ANEXO Nº 5 FORMULARIO DE TRABAJOS CIENTÍFICOS Nombre: \_\_\_\_\_ ANTECEDENTES POR TRABAJO i) TITULO: **AUTORES: CONGRESO O REVISTA:** FECHA DE PRESENTACION: **Uso Exclusivo Comisión** Puntaje Obtenido: ii) TITULO: **AUTORES: CONGRESO O REVISTA: FECHA DE PRESENTACION: Uso Exclusivo Comisión** Puntaje Obtenido: iii) TITULO: **AUTORES: CONGRESO O REVISTA:** FECHA DE PRESENTACION: Uso Exclusivo Comisión Puntaje Obtenido: iv) TITULO: **AUTORES: CONGRESO O REVISTA:** FECHA DE PRESENTACION: Uso Exclusivo Comisión Puntaje Obtenido: V) TITULO: **AUTORES: CONGRESO O REVISTA:** FECHA DE PRESENTACION:

### Uso Exclusivo Comisión

Puntaje Obtenido:

 _	 ANEXO Nº 6		
	· ·	 	<u> </u>

## FORMULARIO CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

NOMBRE DEL POSTULANTE	

NOTA: Ordenar los Cursos de capacitación o perfeccionamiento por certificado adjunto. Fotocopiar esta página cuando sea necesario.

NOMBRE DEL CURSO	Nº HRS. PEDAGOGICAS	APROBADO CON NOTA	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)
	<u> </u>		
			:

ANEXO Nº 7	Α	NEX	1 O)	٧°	7
------------	---	-----	------	----	---

## Formato de carta de Presentación de Reposición

### SRES. COMISIÓN DE REPOSICIÓN PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

	SOLICITUD DE REPO	
RUBRO №	Puntos otorgados	Puntos esperados
Argumentación:		
		···
<del></del>	<del></del>	
DUDDO NO		
RUBRO Nº	Puntos otorgados	Puntos esperados
Argumentación:		
	<del></del>	····
		····
<u> </u>		
RUBRO Nº	Puntos otorgados	
Argumentación:	Funtes otorgados	Puntos esperados
7 ii gamentaoloni.		
·		<del></del>
RUBRO №	Puntos otorgados	Puntos esperados
Argumentación:		
<del></del>	<u>.                                    </u>	

Firma y RUT (del postulante)

#### NOTA:

- ☑ Se puede Reponer tanto por un rubro como por todos ellos
- ☑ Para que la Reposición sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud.

#### Formato de carta de Apelación

# DR. ANTONIO INFANTE BARROS DIRECTOR SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a Ud. para solicitarle tenga a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

	SOLICITUD DE APEI	
RUBRO №	Puntos otorgados	Puntos esperados
Argumentación:		
	<del></del> .	
···		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<del></del>	
RUBRO Nº	Puntos otorgados	Puntos esperados
Argumentación:		
	····	
RUBRO №	Puntos otorgados	Puntos esperados
Argumentación:		
	<u> </u>	
		<u>.                                    </u>
RUBRO Nº	Puntos otorgados	Puntos esperados
Argumentación:		
<del> </del>	·	

	Firma y RUT (del postulante)
IOTA·	

☑ Se puede apelar tanto por un rubro como por todos ellos

Para que la Apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud.

2° LLÁMASE a proceso de selección de Médicos Cirujanos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación del Artículo 8º de la Ley N°19,664 del Servicios de Salud Metropolitano Sur Oriente.

3° PUBLÍQUESE un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

DR. MICHAEL VELTEN CRUZAT
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE

DIRECTOR

#### **DISTRIBUCIÓN**

Sra. Subsecretaria de Redes Asistenciales.

Directores Servicios de Salud (29)

Presidente Colegio Médico AG

Representante MGZ –Región Metropolitana

División Jurídica.

Departamento de Calidad y Formación, Subsecretaria de Redes Asistenciales

Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas DSS

Unidad de Formación y Carrera Funcionaria Ley Médica DSS.

Oficina de Partes.